

PONENCIA III

RESPONSABILIDAD Y CREDITO ANTE TERCEROS DE LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES.

Redactada por la Unión Nacional de Coops. Industriales.

El tema que se recoge en la rúbrica de esta ponencia, pone de manifiesto uno de los principales problemas que tienen planteados las Cooperativas Industriales. Toda empresa, y no es excepción las Cooperativas Industriales, normalmente son ayudadas en su constitución o en su desarrollo posterior por medio del crédito. Es este elemento indispensable para su desarrollo, pues mediante él se consigue que la anticipación de los costos de producción y la financiación del proceso de producción de la empresa, no recaiga o incida excesivamente sobre ella. En las demás empresas que compiten en el mercado con la empresa Cooperativa, la obtención del crédito se suele conseguir directa o indirectamente por la realidad de un capital o de un patrimonio que viene a ser elemento activo o una cifra de garantía para el acreditante. Estas circunstancias no concurren en la empresa cooperativa, fundamentalmente por la inexistencia de capital y porque la mayor parte de ellas carecen de un patrimonio o de unos elementos de activo que garanticen suficientemente el cumplimiento de la prestación que han de cumplir al terminar el plazo de concesión del crédito.

La insuficiencia de medios financieros de las Cooperativas y las dificultades de obtener crédito en atención a ellas mismas, justifican la necesidad de estudiar los problemas que se plantean y los procedimientos aconsejables para resolverlos o, al menos, paliarlos. Significa esto que en realidad el tema de la ponencia se enfoca fundamentalmente a las formas y maneras a que la empresa cooperativa puede recurrir para conseguir crédito, pues si lo obtuviera es indudable que se cumpliría otro de los aspectos del enunciado inicial del tema, el de la responsabilidad equivalente, en este punto concreto, al de solvencia del acreditado, en este caso la empresa cooperativa.

El desarrollo completo del tema, obliga inicialmente a unas consideraciones muy ligeras sobre el concepto y notas caracterizadoras del crédito, las clases de éste con objeto de que una vez puesta un poco de claridad al respecto, los problemas aparezcan lógicos y las soluciones no sean meras formulaciones teóricas, sino que su consecución pueda ser real y efectiva en la práctica. Si la concesión de crédito para las Cooperativas Industriales no se logra, las dificultades de desarrollo que las mismas encuentren, y que no son distintas de las demás empresas industriales, impidan el desarrollo de la Cooperativa, circunstancia que se viene comprobando cotidianamente.

La ponencia, por tanto, se divide en dos partes fundamentales. En una, se estudian o exponen consideraciones generales acerca del crédito, tanto desde un punto de vista económico, como jurídico, y la segunda, plantea o pretende plantear soluciones posibles, e incluso dotándolas de un matiz cooperativo, de acuerdo con la naturaleza de estas empresas y de los Organismos que las tutelan y vigilan. Toda la exposición se hace en términos generales con objeto de que el casuismo o la concreción de los mismos no impida una inteligencia o una comprensión rápida de los problemas, aspectos o cuestiones que se desarrollan y que de ser estimadas deben de ser objeto de esa exposición o planeamiento detallado que ahora se corta.

I

En una acepción vulgar, crédito significa la reputación favorable que en un ambiente o en una esfera social determinada tiene una persona, cualquiera que sean los motivos que la justifiquen (posición patrimonial, cumplimiento de obligaciones, conducta honrada, etc.) pero cuando esta consideración o acepción vulgar se traslada a un plano jurídico o económico, es normalmente una posición patrimonial la que se convierte en un elemento determinante y decisivo.

En un plano, preponderantemente económico, el crédito tiene una fundamental importancia en las economías actuales, esencialmente monetarias, porque mediante el dinero el crédito adquiere la movilidad que éste tiene como medio general de cambio. El acreditado disfruta de unas mayores posibilidades de cambio cuando se le concede u otorga un crédito, evitándole las necesidades de ventas o enajenaciones de elementos de su activo en momentos poco aconsejables o cuando las mismas son necesarias para la producción. La importancia del crédito se demuestra porque todos los economistas, clásicos y modernos, han dedicado al estudio del mismo y de sus fenómenos una atención particular y cuidada.

Desde el punto de vista jurídico, la palabra "crédito" tiene una acepción más concreta, considerando como tal el derecho o facultad que en una relación jurídica obligatoria corresponde al acreedor, o sea al sujeto activo de la misma, cualquiera que sea la causa, contractual o extracontractual, que lo motive.

Nosotros hemos de estudiar el crédito uniendo las acepciones económicas con las jurídicas, porque nos movemos en un terreno de realidades y en este campo se alían y mezclan ambas clases de consideraciones. La determinación del alcance y naturaleza del crédito se logra, en estos puntos concretos, con la exposición de sus notas fundamentales o características, como vamos a hacer a continuación, debiendo, no obstante, anticipar que a pesar de que la tercera de ellas, la consideramos como la más identificadora al respecto, no quiere decir esto que las otras deban desdarse en una configuración o análisis de lo que el crédito significa.

La primera nota del crédito es la existencia de un plazo entre el nacimiento del derecho del acreedor y el cumplimiento del deber del aceedor. La circunstancia de que estos elementos o notas se presenten en todas las operaciones de crédito, no significa sea una característica propia y exclusiva del crédito, porque existe en muchas otras figuras jurídicas que no pueden confundirse o identificarse con la noción de crédito. Lo único que conviene aquí destacar es que no es de esencia en el plazo de los créditos, el que éste sea fijo o preestablecido, sino que muchas veces queda reservado a la propia voluntad del acreditante o acreditado.

La segunda nota es la confianza que debe tener el acreedor respecto al deudor. Si, normalmente, siempre ocurre así, no debemos olvidar que existen operaciones de crédito y préstamo que resultan forzadas por otras circunstancias distintas, e incluso incompatibles con la idea de confianza o fiducia (la existencia de crédito con garantía viene a confirmar estas apreciaciones).

La tercera nota es que el crédito consista en la transferencia de la propiedad del dinero, quedando diferida la contrapartida, o sea la prestación correlativa por parte del deudor de una suma que represente el equivalente de la propiedad adquirida por él. Los autores han destacado el distinto significado que tiene la expresión "contrapartida" con respecto a la de contraprestación, sobre todo en cuanto aleja la idea de que esta transferencia de propiedad se verifique a título gratuito. No obstante, vemos que esta nota, cuyo enunciado revela una mayor técnica, en cierta manera implica y recoge las otras dos anteriores en cuanto se habla de una contrapartida diferida (plazo) y se exige la necesidad de esa contrapartida, la cual sólo es posible de conseguir si se parte de una confianza en la solvencia y en la garantía del deudor. Por eso, no podemos estudiar los problemas concretos que estamos examinando respecto al crédito sin tener muy presente que el acreedor exige y necesita la seguridad de que en supuestos normales, el deudor podrá hacer frente a las obligaciones que asume.

Establecidas las notas que identifican, desde un punto de vista jurídico económico, el crédito hace falta que nos refiramos a las clases de crédito que guardan relación con el problema o cuestión concreta que se examina. El crédito que ha de obtener o que debe pretender la Cooperativa es un crédito productivo, es decir, aquél que se destina a mejorar o hacer posibles realizaciones industriales o fenómenos de producción, a diferencia del crédito consuntivo, que es el que se concede u otorga para fines que no son de producción o adquisición de elementos patrimoniales.

El crédito productivo es siempre fuente de adquisición, mientras que el crédito de consumo es, con frecuencia, un medio para resolver situaciones anormales y apuradas - que sólo significa solución de situaciones de presente y no los verdaderos problemas de la persona o empresa a quien se otorgan.

Otra diferenciación que interesa es aquella que distingue entre créditos a corto, medio o largo plazo, destinándose los primeros a necesidades de Tesorería o a las atenciones que exige el simple proceso de producción de los artículos que la empresa industrial realiza. Los terceros son, fundamentalmente, créditos que se destinan a constitución o instalación de empresas o a inversiones en elementos de patrimonio no realizables. Los de medio plazo tratan de satisfacer necesidades que solo pueden cumplirse entre la duración máxima del primero y la mínima del tercero. Son normalmente créditos cuya duración oscila entre los dos y los seis años y su importancia y desarrollo en las necesidades económicas de las empresas actuales, cada día se pone más de manifiesto. Las necesidades de adquisición de trabajo y primeras materias cuando se satisfacen con créditos, permiten utilizar los de corto plazo, mientras que cuando se trata de instalaciones, adquisición de inmuebles, etc., se imponen los créditos a largo plazo. Las demás necesidades que tratan de satisfacerse mediante el crédito, se logran cuando éste se concede a plazos intermedios de los dos anteriores.

II

Normalmente el procedimiento a que se suele acudir para la obtención del crédito es el de obtenerlo mediante empresas bancarias o sociedades de crédito. Pero este procedimiento, normalmente, no es el adecuado para las Cooperativas Industriales, porque su concesión u otorgamiento por tal clase de empresas se hace, no en atención a la propia Cooperativa, sino a la importancia y transcendencia económica de sus componentes. Como, por una parte, y ya lo hemos indicado al principio, la existencia de patrimonio suficiente y de solvencia no suele darse en las Cooperativas Industriales, ya que las mismas por razón de su propia naturaleza suelen agrupar personas o productores que carecen de medios económicos y que recurren a la forma cooperativa por considerar la el procedimiento idóneo para evitar una explotación del patrono o situaciones anómalas de paro, o ser superación de la crisis de la empresa capitalista, o ser un tipo de asociación que evita los inconvenientes de la empresa capitalista, etc., todo ello justifica el que en la práctica resulten vedadas estas formas normales de concesión de crédito. Aparte de que muchas veces significa una carga excesivamente onerosa, que la empresa cooperativa no puede afrontar.

Ello obliga a estudiar y considerar otras formas de financiación que, en cierta manera, puedan existir y desembolsarse dentro del marco de las Cooperativas o de la Obra Sindical de Cooperación.

Las cuestiones que examinamos, por ser siempre de utilidad y obedecer a causas y razones lógicas y naturales, no son nuevas dentro del terreno de las Cooperativas y la existencia en todo el movimiento cooperativo de las Cooperativas de Crédito, creadas para satisfacer la necesidad que de él tienen los industriales y agricultores que no cuentan con recursos suficientes, ha dado lugar a la adopción de me-

dios o experiencias diferentes que pueden concretarse en los dos procedimientos conocidos con el nombre de principio de Schulze-Delitzsch y de Raiffeisen. Herman Schulze-Delitzsch, fué uno de los más destacados precursores en la fundación y financiamiento de las Cooperativas de Crédito, sobre la base de la constitución de Bancos populares con base cooperativista, pero que en su actuación se atenía a los puros y sanos principios mercantiles. Friedrich Wilhelm Raiffeisen, por el contrario, trató de fundar Cajas de préstamo sobre base cooperativista en forma de asociaciones, procurando conseguir de esta manera una profunda transformación cooperativa de los centros rurales, para conseguir no sólo una mejora en la adquisición de productos y materias primas, sino una mejor y mayor organización de los productos. Es difícil establecer aquí las ventajas o inconvenientes de cualquiera de estas dos modalidades de vencimiento o crédito cooperativo, pero, sin embargo, debemos destacar que a los efectos concretos de esta ponencia, la primera forma o modalidad fué la comunmente aceptada por las Cooperativas Industriales, mientras que la segunda se convirtió en el procedimiento normal o adecuado para satisfacer los impulsos cooperativos del campo y de la agricultura. Por tanto, vamos a destacar fundamentalmente los principios en que se basa la experiencia de Herman Schulze:

1º.- La Cooperativa de Crédito industrial debe tender a la formación de un capital propio mediante participaciones en el negocio.

2º.- Es fundamental la garantía ilimitada de los socios.

3º.- La Cooperativa debe adquirir una seguridad y autonomía suficiente.

4º.- La necesidad de crédito de los socios, en este caso cooperativas industriales, debe satisfacerse en la forma más barata posible, pero sin renunciar a la posibilidad de retribuir las participaciones que representa la Cooperativa.

5º.- Las Cooperativas de Crédito sólo deben otorgarlos a corto plazo y excepcionalmente deben excederse de estos plazos.

6º.- Se debe aumentar la fuerza de las Cooperativas de Crédito mediante la formación de Federaciones entre todas ellas.

Creemos que la modalidad que acabamos de estudiar no es, en las circunstancias actuales del movimiento cooperativo industrial español, la más adecuada, pues su implantación requiere una consolidación en el tiempo y una formación lenta que asegure su estabilidad y eficacia. Las necesidades de crédito de las Cooperativas Industriales actuales no hace aconsejable que como solución rápida y práctica en el presente, se utilicen estas formas clásicas de crédito cooperativo.

Por eso, y aunque en algunas características o aspectos nos basemos en las ideas propias del crédito cooperativo, debemos tender y así se propone en esta ponencia, a establecer fórmulas o normas nuevas que hagan posible la consecución u obtención del crédito que las Cooperativas Industriales imperiosamente necesitan. Para ello, sin embargo, se precisa fijar una serie de ideas que, aunque pueden existir en la realidad y ser profesadas por la mayor parte de las personas, conviene destacar como justificación previa o inicial de lo que a continuación se dice:

1ª.- Es norma elemental en todo acreditante, cualquiera que sea su clase, el exigir al prestatario las garantías necesarias que aseguren la restitución de su crédito e interés, pues no es lógico pensar, salvo en casos muy excepcionales -ejemplo, préstamo del Estado a todo ciudadano que quiera construir su vivienda, de 30.000 pesetas- que hiciere aquél a fondo perdido.

2ª.- La garantía colectiva indudablemente es la que ofrece mayor seguridad para el acreditante, al responder de su crédito no la individualidad, sino el grupo, cuya solvencia en la generalidad de los casos, ha de ser sin género de dudas mayor.

Considerada la garantía colectiva como la más adecuada para los fines que se persiguen, queda por determinar si aquella ha de ser limitada o ilimitada, cuestión íntimamente ligada con la responsabilidad de los cooperativistas frente a los actos sociales, y por ende la más delicada.

3ª.- La elección de una u otra clase de responsabilidad estará determinada por la necesidad que tenga que cubrir el grupo y su solvencia, pues a medida que ésta disminuya y aquellas aumenten, se impondrá la adopción de responsabilidad ilimitada, dado que el acreditante, en caso contrario, no se avendría a otorgar su confianza al faltar el soporte de estos contratos: la garantía. Mientras que al contrario, si la solvencia del grupo es proporcionada a sus necesidades o menores no ofrecería inconvenientes el sistema de responsabilidad limitada de los cooperativistas.

4ª.- La fórmula de garantía con responsabilidad ilimitada, es indudable, que es la que presenta más atractivos para el prestamista, al poder contar no sólo con el haber social de la Cooperativa, sino con los bienes particulares de los prestatarios, para la restitución de su préstamo, pero sin embargo es la que entraña más peligros en el caso de que alguno o algunos de los componentes del grupo faltasen al espíritu cooperativista dada la desigualdad económica de los elementos personales que integran aquél.

5ª.- En resumen, a nuestro juicio, la principal dificultad de las Cooperativas para obtener crédito, estriba en su falta de solvencia económica como tal, por lo que el problema a resolver para su obtención será el de fijar las bases necesarias que aseguren al prestamista la restitución de su crédito por el prestatario, y una vez que esta haya tenido lugar, creemos que la obtención de aquellos no presentará dificultad alguna. Creemos que en las otras clases de empresas que coexisten con las Cooperativas en el mercado el crédito y la responsabilidad ante terceros no se logra por su inscripción en el Registro Mercantil, la mayor o menor publicidad de sus balances o cuentas, por su sometimiento o verificaciones o inspecciones tributarias, etc., sino por la posibilidad o certeza que el acreditante tiene respecto al cumplimiento de la contrapartida que el acreditado asume.

Establecido lo que antecede, podemos señalar como medidas o normas para la obtención de crédito por las Cooperativas industriales, las siguientes que clasificamos en medidas que las Cooperativas pueden adoptar por ellas mismas; las que surjan de la asociación o unión con otras Cooperativas y las que requieren intervención o ayuda de terceros o entidades que no son Cooperativas. Debe advertirse que, en realidad, la última de las formas que se proponen es la que se considera más eficaz, porque muchas de las otras, sobre todo las primeras, se consideran irrealizables teniendo en cuenta las verdaderas características económicas que presentan las Cooperativas Industriales de España:

A) Medidas propias de las Cooperativas Industriales o de autofinanciación:

1ª.- Mediante aportaciones obligatorias de los cooperativistas en concepto de capital retenido y dentro de los límites que la Ley establece -50.000 pesetas-.

2ª.- Mediante aportaciones voluntarias de los cooperativistas para fines de garantía y responsabilidad.

3ª.- Mediante el establecimiento de cuotas periódicas de carácter obligatorio a los miembros de la Cooperativa, hasta alcanzar las reservas necesarias para el cumplimiento de los fines económicos de la sociedad.

B) Medidas en que intervienen otras Cooperativas:

1ª.- Fomentando la conexión con otras Cooperativas -dentro de los límites permitidos por la Ley- económicamente más poderosas, especialmente con las del campo, por constituir el grupo más importante - 5.205 cooperativas-, ser la fuente principal de materias primas para la industria y gozar de especial protección del Estado -por ejemplo, crédito agrícola-.

2ª.- Idem. con las Cooperativas de crédito ya creadas, dada -- que su misión es la de facilitar dinero fácil y barato a sus socios y ser ya una realidad económica.

C) Medidas en que se precisa la colaboración de entidades o -- terceros situados fuera del ámbito cooperativo:

1ª.- Mediante préstamos de la Obra Sindical de Cooperación, con cargo a su Presupuesto.

2ª.- Solicitando la creación por el Estado del llamado "Crédito Industrial" destinado especialmente a dotar a la industria, propiamente dicha, de los elementos necesarios para su desenvolvimiento tecnológico.

3ª.- Concesión de crédito por la Unión Nacional de Cooperativas Industriales, con la garantía ilimitada de todas las Cooperativas Industriales que la integran. Esto exigiría como fase previa el examen y justificación de las Cooperativas que integran la Unión para eliminar aquellas que por su mal planteamiento económico, financiero o industrial no son susceptibles de conseguir la finalidad propia de esta clase de empresas, cuya existencia, por otra parte, no hace más que disminuir las posibilidades de obtención de crédito para las otras. Asimismo, en el futuro, sería preciso que las Cooperativas industriales que se creen respondan a un plan lógico y justificado de economicidad y de éxito. En resumidas cuentas, esto supone una mayor intervención administrativa y económica de la Unión Nacional de Cooperativas Industriales.

4ª.- Creación de un Instituto Cooperativo de Crédito Industrial. La financiación del mismo se efectuaría mediante la suscripción y adquisición de Cédulas o Títulos que emitiese por parte de las demás Cooperativas de Crédito, de la Obra Sindical de Cooperación y de las Cajas de Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo.

La organización de este Instituto de Crédito se haría sobre la base de un Patronato representando las entidades que intervienen en su financiación, con facultades fundamentalmente orientadoras y, en ciertos casos, resolutivas. Un Consejo de Administración y una Gerencia.

Inicialmente, el Instituto debido a tener una organización centralizada como procedimiento para atender la urgencia que presente la financiación de las Cooperativas Industriales, pero después debería procurarse una descentralización a base de las Uniones Territoriales de esta clase de Cooperativas.

La concesión de los préstamos se haría sobre la base de las posibilidades industriales de las Cooperativas que los necesitan, apreciadas por el Consejo de Administración, previo informe del Patronato correspondiente.

Es fundamental la responsabilidad ilimitada a este respecto de todas las Cooperativas Industriales y el reparto del importe de los fallidos que para producirse se efectuaría mediante formas mutualistas - proporcionales al capital circulante de cada Cooperativa Industrial, - pudiendo efectuarse el pago dentro de unos plazos que con carácter general y previo se estableciesen, o bien se fijaran teniendo en cuenta las Cooperativas a que afectase.

Establecidas en líneas generales las distintas medidas o procedimientos para aumentar la responsabilidad y el crédito de las Cooperativas Industriales frente a terceros, mejor dicho, frente a entidades o empresas que han de otorgarles tal crédito, como conclusiones expresas además de las que implícitamente se contienen a lo largo de esta ponencia, han de destacarse las siguientes:

Primera.- Necesidad de una fiscalización o control previo de las posibilidades económicas de las Cooperativas Industriales que se constituyan o estuvieran constituidas.

Segunda.- Necesidad de una intervención posterior que evite desviaciones o problemas económicos por una producción o gerencia mal dirigida.

Tercera.- Conveniencia de que estos problemas se resuelvan por medios cooperativos, sobre todo porque no pueden adoptarse en el momento actual las formas o medios normales de financiación por las razones apuntadas.

Cuarta.- Conveniencia de que en una modificación de la legislación cooperativa, se destaquen y estructuren debidamente las funciones, facultades y condiciones que el Gerente o Rector de una Cooperativa industrial debe reunir.

P O N E N C I A I

=====

PROYECCION DE LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES EN LA VIDA ECONOMICA DEL PAIS.

Redactada por la Unión Nacional de
Cooperativas Industriales.

La idea de la cooperación, entendida en sentido amplio, parece que va incorporándose a la sociedad actual. Hoy se coopera, incluso internacionalmente, en el campo científico, se coopera en lo político y en lo militar, también se coopera en lo económico y muchos de los problemas sociales que antes se resolvían por vía de lucha, se intenta hoy resolverlos mediante la cooperación. Este aunar esfuerzos de individuos, grupos humanos y pueblos, para la consecución de fines que ahora se estiman comunes, se presenta como el signo del futuro próximo.

Naturalmente que la cooperación así entendida no puede confundirse con el "movimiento cooperativo", pero tampoco se puede afirmar que sea totalmente independiente de los ideales cooperativistas. Por otra parte, fácilmente se alcanza que la tendencia que hoy se apunta, lejos de ser nociva, puede ser del mayor interés para el movimiento cooperativo.

Este cambio que se está produciendo en la sociedad exige de nosotros un mayor esfuerzo, si queremos sostener e impulsar nuestro pensamiento acerca de lo que conviene hacer en el campo concreto de la economía, toda vez que nos situamos ante nuevos problemas para cuya solución acaso no sean suficientes las ideas, métodos y formas tradicionales, aun cuando sea en ellos en los que constantemente debemos inspirarnos.

La proyección de las cooperativas en la vida económica no es independiente del medio en el que desarrollan sus actividades, ni de la actitud y aptitud de sus miembros. Para muchos no ofrece duda que la empresa cooperativa puede desarrollarse mejor en el seno de una sociedad en la que predomine la libertad de empresa y la iniciativa privada, contando siempre con la acción complementaria del Estado, que en un sistema de Capitalismo Estatal. Si esto es así efectivamente, como ya parece probado por la historia próxima pasada, ¿no sería oportuno partir de este hecho para orientar nuestro pensamiento y consecuentemente nuestra acción futura?

Aceptar esta base de partida obliga a mucho; las cooperativas no pueden ya solicitar que sus objetivos sean logrados al amparo de un privilegio permanente, otra cosa es, sin duda, el reconocimiento que la sociedad pueda mostrarnos por las virtudes de ejemplaridad social que la cooperación en sí misma encierra. En cambio las cooperativas pueden exigir igualdad de oportunidades respecto a otras formas de organización de la producción.

En España, y en particular para el campo industrial, no partimos del cero absoluto, son 453 las cooperativas industriales y de servicios esparcidas por todas las provincias del territorio nacional y más de 43.000 los socios cooperadores, cifras ya de cierta importancia, y de las que se puede partir para que las cooperativas industriales puedan realizar una obra sólida en nuestro país.

Estas cifras, relativamente modestas, no nos deben llevar a la idea de que el Cooperativismo Industrial tiene escasas perspectivas. Lo que ocurre es que aún no se han percibido todas sus posibilidades. En realidad la Cooperación, no sólo puede constituir un medio para elevar el nivel de vida de los consumidores y los productores, sino que puede representar una tercera solución entre la disyuntiva del Capitalismo o el Socialismo.

Aunque por las realidades actuales aun no nos sea posible avizorar un porvenir próximo orientado en esa dirección, ya nos podemos dar cuenta de que ni un Capitalismo en gran escala, ni un Socialismo planificador y centralizador pueden resolver los problemas en que se debate el mundo, y que la búsqueda de nuevos moldes se impone con caracteres de urgencia. Ambas soluciones extremas han dado de sí todo lo posible en los lugares en que han sido aplicados y, sin negar sus logros positivos, podemos concluir que los resultados son insatisfactorios. Por eso creemos que la Cooperación, como sistema económico-social, puede aun representar una solución importante si progresa y se adapta a las necesidades y exigencias de nuestro tiempo.

La alineación, en igualdad de condiciones, de las cooperativas industriales con el conjunto de las empresas existentes, nos obliga a reivindicar la aplicación de una vieja idea, médula de todo el movimiento cooperativo: Cada día es más necesaria la formación básica de los cooperativistas. Debemos saber con toda claridad cuales son nuestros fines individuales y comunes, y cuales los medios más adecuados para alcanzarlos. No deben ser las ideas romanticas las que nos muevan a la acción, debemos tener un conocimiento muy preciso de la realidad para dominarla y servir de esta forma a los auténticos valores espirituales del cooperativismo.

Hemos de enfrentarnos con el problema de la actuación personal. Es necesario adquirir la máxima preparación técnica. La empresa cooperativa del futuro no puede ser simplemente una asociación de hombres dotados de muy buena voluntad, pero faltos de la preparación especializada que las modernas tareas productivas demandan. El dominio de estas técnicas se extiende a todos los ámbitos de la cooperativa. Solo así estaremos en condiciones de cumplir nuestros fines. Junto a un gran espíritu, una gran competencia profesional, presupuesto de una muy conveniente disciplina. Debemos encontrar a todos los problemas, empezando por los de la empresa, las soluciones más perfectas, para demostrar prácticamente el valor de la cooperación como fórmula económica. La transformación de la empresa capitalista es un hecho que ya podemos comprobar experimentalmente. Ya no solo se habla de participación en los beneficios, sino de cogestión y de relaciones humanas. En este orden la Cooperación presenta su solución propia -la Cooperativa de Producción- que, si aun no plenamente lograda en sus realizaciones, permite advertir una nueva orientación y unas nuevas posibilidades. La Cooperación que historicamente nació mirando hacia el consumidor, ahora sin olvidar a este, se enfrenta con los problemas de la producción y aspira a lograr una nueva forma de empresa, en que quedando a salvo los aspectos primitivos de la capitalista, la supere y la mejore haciendo a los trabajadores -todos lo son en la empresa, el director, el técnico y el obrero- coparticipes en la tarea común, subordinando los valores materiales a los humanos.

Los obstáculos que se oponen al movimiento cooperativo en el campo industrial no son insuperables. Los dos principales problemas de toda cooperativa son, el de los incentivos y el de la autoridad; problemas que estan en relación directa con el volumen de la empresa y tambien, aun cuando esto no sea independiente de lo anterior, con el número de socios que la constituyen. Cuanto mayor es el número de personas, más necesaria es la disciplina y más difícil de imponer en la empresa cooperativa; porque es mas difícil determinar la justa participación de cada miembro y porque es mas difícil el ejercicio de la autoridad. Las técnicas modernas pueden auxiliarnos en la solución del problema de los incentivos y del justo reparto. La solución del problema de la autoridad no puede venir más que de la formación del espíritu cooperativo. Esto puede ser logrado aunque no sea fácil. En otras Ponencias que se estudian en esta Asamblea se plantean y estudian algunos problemas fundamentales, respecto a los cuales, sin improvisación ni arbitrarismo, cabe encontrar soluciones, siempre que se proceda con un espíritu abierto.

Algunos creen, que por estos motivos las cooperativas estaran siempre excluidas de aquellas actividades industriales que por naturaleza reclaman la colaboración de un numeroso grupo humano o la inversión de crecidos capitales. Pero en los momentos actuales se puede claramente observar que, en un futuro próximo y como consecuencia del progreso técnico, por primera vez en la historia, y tal vez sin perturbar la tendencia hacia una dimensión de la empresa cada vez mayor, en cuanto a capacidad productiva se refiere, parece vislumbrarse la posibilidad de reducción del elemento humano en la unidad productora. Tendencia que favorecerá sin duda la extensión del campo de la cooperación. Es cierto que el progreso técnico exige una creciente acumulación de capital, no solo por habitante, sino por trabajador activo, pero es posible encontrar soluciones en este sentido, mediante la creación de instituciones de crédito, que cuenten con la garantía del Estado que haga posible el otorgamiento de préstamos a largo plazo y con un interes razonable. Una política económica que se inspire en directrices superadoras, podrá encontrar la formula que permita facilitar dinero procedente del ahorro nacional o exterior. A esta tendencia debe acompañar una política de protección fiscal adecuada.

Con distintas modalidades la Cooperación Industrial pueda aplicarse tanto a zonas de economía desarrollada como a zonas deprimidas o subdesarrolladas. En estas últimas pueden cumplir misiones mas adecuadas que otro tipo de empresas con fines de lucro, pudiendo contribuir a romper ese circulo vicioso de la pobreza que engendra la pobreza. Y esto puede ser debido, en parte, a que las Cooperativas, que se proponen conseguir el mejoramiento del nivel de vida de sus socios, no tienen que preocuparse de obtener a todo trance un saldo positivo en la cuenta de perdidas y ganancias, ya que, por su especial estructura y su permanencia en el tiempo, no se propone obtener una rentabilidad a corto plazo.

Como se ha afirmado reiteradamente por los técnicos y ha confirmado la experiencia, la existencia de un sector cooperativo en la economía nacional puede prestar un eficaz servicio en la regulación y estabilización de los diversos procesos en que se aplique, pudiendo aportar soluciones o avizorar nuevas fórmulas a través de un examen de los hechos económicos tal y como se contemplan en el seno del cooperativismo y a través del prisma que el espíritu cooperativo representa.

Hoy no son combatidos los ideales del movimiento cooperativo, puede afirmarse por el contrario que el cooperativismo goza de general simpatía al menos en la opinión pública. Nuestro problema no está en la defensa de ese ideal frente a la competencia de otros ideales, sino en vencer los pequeños y numerosos obstaculos que a su realización se oponen, y nada mejor para ello que mirar hacia la vida interna de las cooperativas y con criterio realista tratar de superar estos obstaculos.